



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

”2015 años de las personas con discapacidad, por su inclusión”

RESOLUCION GENERAL N° 1854

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 1812 y su complementaria N° 1814, y;

CONSIDERANDO:

Que ambas resoluciones contienen normas relacionadas con los contribuyentes y/o responsables que, en el ejercicio de su actividad con consumidores finales, tienen la obligación de exhibir el formulario de inscripción, en los locales de venta, locación o prestación de servicios, y demás ámbitos similares, ubicados dentro de la Provincia del Chaco;

Que es necesario determinar el formulario de inscripción a utilizar y su localización a efectos de poder acceder a su lectura sin inconvenientes a través de los dispositivos móviles que pueden ser empleados para tal efecto;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por Ley Orgánica N° 330 (t.v.); Leyes N° 5304 y N° 6611 y el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Determinése que los contribuyentes y/o responsables que, por las operaciones de venta de bienes, locaciones o prestaciones de servicios realizadas con consumidores finales, deberán exponer la CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA EXHIBIR - Formulario AT N° 3134 -, cuyo modelo figura en el Anexo I y que se aprueba por la presente, en sus locales de venta, locación o prestación de servicios —incluyendo lugares descubiertos—, salas de espera, oficinas o áreas de recepción y demás ámbitos similares.

Artículo 2º: La “ CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA EXHIBIR - Formulario AT N° 3134 - ”, deberá ubicarse en un lugar visible y destacado próximo a aquel en el que se realice el pago de la operación respectiva, cualquiera sea su forma, de manera tal que permita acercar un dispositivo móvil (teléfono inteligente, “notebook”, “netbook”, tablet, etc.) provisto de cámara y con acceso a “Internet”, para proceder a la lectura del código de respuesta rápida (QR) impreso en el mismo.

Quienes posean vidriera en el local o establecimiento deberán, además, exhibir dicho formulario contra el vidrio, en un lugar visible para el público desde el exterior del local o establecimiento.

La “ CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA EXHIBIR ” no podrá ser sustituida por ejemplares diferentes a los generados mediante el procedimiento establecido en la presente resolución y, en caso de constatarse su adulteración, el responsable será pasible de las las sanciones previstas por el Título Séptimo – Parte General – del Código Tributario Provincial - t.o -.



Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

”2015 años de las personas con discapacidad, por su inclusión”

//-2- Continuación Resolución General N° 1854

La “CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA EXHIBIR” deberá sustituirse cuando se modifique la situación fiscal del responsable, o cuando su deterioro obstaculice o impida la lectura del código de respuesta rápida (QR).”.

Artículo 3º: Determinese que los contribuyentes y/o responsables de los tributos provinciales deberán obtener La “CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA EXHIBIR - Formulario AT N° 3134 –”, vía "Internet", a través de la página "web" de este Organismo (<http://www.chaco.gov.ar/atp>), se obtiene con CUIT y Clave Fiscal desde “Accesos del Contribuyente: Sistema de Gestión Tributaria” Si-Ge-Da Web - Constancia de Inscripción para exhibir.

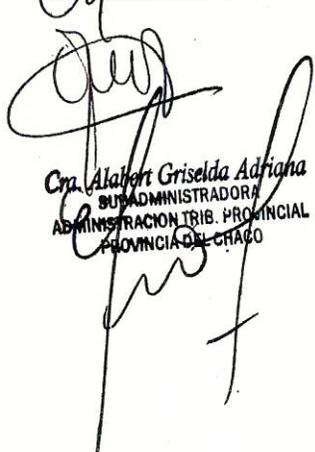
Artículo 4º: Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 5º: Las presentes disposiciones comenzarán a regir a partir de la fecha de vigencia de esta resolución.

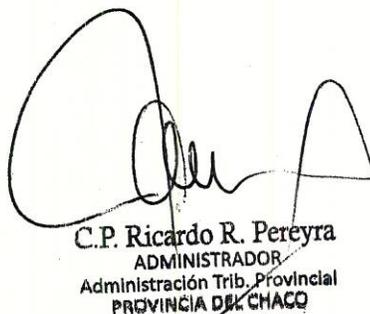
Artículo 6º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 20 NOV 2015

RRP/GA
Civones Viviana Cáceres
Jefe Dpto. Secretaría Técnica
Administración Tributaria Provincial


Cra. Alahort Griselda Adriana
SUBADMINISTRADORA
ADMINISTRACION TRIB. PROVINCIAL
PROVINCIA DEL CHACO




C.P. Ricardo R. Pereyra
ADMINISTRADOR
Administración Trib. Provincial
PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I a la RESOLUCION GENERAL N° 1854



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS



C.U.I.T.: XX-XXXXXX-X
RAZON SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE
DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL